

**MANUAL DE OPERACIONES  
RELACIONADAS**



**Marzo 2012**

## **1. INTRODUCCION**

El propósito de este manual es entregar los lineamientos generales que permitan ejercer un control efectivo y un registro contable adecuado de las transacciones de la Sociedad y sus filiales con personas relacionadas, en el ámbito de aquellas operaciones que pueden ejecutarse sin los requisitos y procedimientos establecidos en los números 1 al 7 del artículo 147 de la Ley N° 18.046 (las “Operaciones Excluidas del Art. 147”).

Las Operaciones Excluidas del Art. 147 fueron autorizadas por el directorio de Energía Latina S.A. en sesión de fecha 1 de marzo de 2012, y éstas corresponden a las siguientes:

(i) Aquellas operaciones que no sean de monto relevante. Para estos efectos, se entiende que es de monto relevante todo acto o contrato que supere el 1% del patrimonio social, siempre que dicho acto o contrato exceda el equivalente a 2.000 unidades de fomento y, en todo caso, cuando sea superior a 20.000 unidades de fomento. Se presume que constituyen una sola operación todas aquellas que se perfeccionen en un periodo de 12 meses consecutivos por medio de uno o más actos similares o complementarios, en los que exista identidad de partes, incluidas las personas relacionadas, u objeto.

(ii) Aquellas operaciones que, conforme a políticas generales de habitualidad de Energía Latina S.A., determinadas por el directorio de la sociedad, sean ordinarias en consideración al giro social. En este último caso, el acuerdo que establezca dichas políticas o su modificación será informado como hecho esencial y puesto a disposición de los accionistas en las oficinas sociales y en el sitio en Internet de las sociedades que cuenten con tales medios, sin perjuicio de informar las operaciones como hecho esencial cuando corresponda.

(iii) Aquellas operaciones entre personas jurídicas en las cuales Energía Latina S.A. posea, directa o indirectamente, al menos un 95% de la propiedad de la contraparte.

## **2. DEFINICION DE PERSONAS RELACIONADAS**

Para los efectos de este manual, las personas relacionadas de la sociedad Energía Latina S.A. y sus filiales son aquellas que especifica el artículo 146 de la Ley 18.046 y que se individualizan en el Anexo 1 de este manual.

## **3. NORMAS Y CRITERIOS**

Las presentes normas y criterios tienen por objeto canalizar y orientar las decisiones que deban adoptar Energía Latina S.A. y sus filiales frente a las materias que se indican a continuación, de manera que exista la debida sincronización entre la forma y el sentido en que ellas deben ser tomadas, con las políticas y objetivos de la matriz.

Asimismo, se incorporan normas y criterios que pretenden regular las pautas de conducta apropiadas cuando se trate de Operaciones Excluidas del Art. 147 entre personas relacionadas que excedan el entorno de Energía Latina S.A. y sus filiales.

La administración de cada una de las entidades vinculadas por las normas y criterios a que se refiere este numeral 3 deberá cumplir con las pautas de conducta y efectuar las presentaciones que se refieren en los puntos siguientes.

### 3.1 Operaciones entre Energía Latina S.A. y sus filiales o entre filiales

#### 3.1.1 Operaciones Comerciales.

Deberán ser respaldadas por un Contrato u Orden de Compra debidamente aceptados por ambas partes, en condiciones normales de mercado para ese tipo de operaciones, al tiempo de su otorgamiento.

#### 3.1.2 Compras, ventas y préstamos de uso de activos fijos.

Las compraventas o préstamos de uso de activos entre filiales o entre matriz y filial, serán documentadas a través del respectivo Contrato (o Factura) y su precio será el valor de mercado. La operación debe ser acordada por los Gerentes Generales involucrados, y autorizada explícitamente por los Directorios de las entidades respectivas, en caso de desacuerdo en el precio u otras condiciones relevantes de la operación.

#### 3.1.3 Operaciones de dinero interempresas.

Sólo obedecerán a cuentas corrientes mercantiles, créditos comerciales y/o anticipos de proveedor, que correspondan a operaciones comerciales del giro de cada filial, y sus condiciones serán de mercado, las que deberán regirse por un acuerdo de cuenta corriente mercantil.

#### 3.1.4 Saldos pendientes

En las operaciones entre filiales y la matriz, los saldos pendientes a fines de cada mes y en especial a fines de cada trimestre y de cada cierre anual, deben ser los más bajos posibles, debidamente contabilizados y conciliados, las que deberán regirse por el acuerdo de cuenta corriente mercantil.

#### 3.1.5 Operaciones de tracto sucesivo

Cuando se trate de actos o contratos que den lugar a obligaciones de tracto sucesivo, ellos serán aprobados por el directorio de cada empresa y anualmente se revisará si las condiciones respectivas continúan siendo condiciones habituales de mercado, para ajustarlas a este estándar en caso contrario. Cada vez que los actos o contratos así aprobados sufran modificaciones en sus elementos de la esencia, esas modificaciones deberán aprobarse por los directorios de ambas empresas.

#### 3.1.6 Aprobaciones.

Salvo los casos expresamente mencionados, las Operaciones con personas relacionadas Excluidas del Art. 147, no requerirán de autorización previa y expresa de los directorios de

las respectivas empresas involucradas, pero sí deberá rendirse cuenta de ellas al Comité de Directores, al menos cada seis meses.

### 3.2 Operaciones con otras Personas Relacionadas.

En el evento que Energía Latina S.A. o una de sus filiales celebre Operaciones Excluidas del Art. 147 con otras personas relacionadas, Energía Latina S.A. o la filial respectiva sólo podrán otorgar el acto o contrato respectivo en la medida que sus términos y condiciones se otorguen en base a estándares y condiciones habituales de mercado para ese tipo de operaciones, actos y contratos, siendo aplicable las mismas reglas previstas en el numeral 3.1. anterior.

Si hubiere discrepancias entre Energía Latina S.A. o su filial, por un lado, y la persona relacionada, por otro, en torno a lo que se considerare estándar de mercado para una operación determinada, Energía Latina S.A. o su filial deberá consultar la operación al directorio de Energía Latina S.A. o de la filial respectiva, quien determinará los términos en los que Energía Latina S.A. o la filial respectiva podrán llevar a cabo la operación comercial de rigor, la que en todo caso deberá sujetarse a las condiciones de mercado habituales para ese tipo de operaciones. Si la contraparte persona relacionada no estuviere de acuerdo en concurrir al acto, contrato u operación en los términos que Energía Latina S.A. o su filial consideraren de mercado, Energía Latina S.A. o la filial se abstendrán de llevar a cabo esa operación, acto o contrato.

### 3.3 Otros aspectos

3.3.1 El control del cumplimiento de la normativa expuesta se efectuará a través de los Directorios respectivos. Toda la información requerida en estas revisiones deberá ser atendida en forma inmediata y completa por el personal al cual se le solicita.

Todo lo anterior es sin perjuicio de las facultades de cada Directorio, del Comité de Directores y del Gerente General conforme a la ley, a los estatutos sociales y mandatos respectivos.

## **4. PROCEDIMIENTO**

### 4.1 Identificación de transacciones

Para garantizar la integridad de la información de las operaciones entre Personas Relacionadas, el departamento de contabilidad de Energía Latina S.A. y relacionadas deberán automatizar la identificación de éstas, a través del RUT, de acuerdo al listado de personas relacionadas contenidas en el Anexo 1, las cuales deberán ser actualizadas trimestralmente.

### 4.2 Listado de transacciones

El departamento de contabilidad de Energía Latina S.A. y relacionadas deberá generar en forma semestral un listado de saldos y transacciones con personas relacionadas, el que deberá ser informado al Comité de Directores en la reunión siguiente al cierre semestral.

El reporte deberá contener la información requerida en el siguiente recuadro:

Fecha	RUT	Sociedad	Monto Transado	Saldo por Cobrar (pagar)	(Cargo)/abono a resultados
			M\$	M\$	M\$

## ANEXO 1: Listado de Personas Relacionadas

1. Personas Jurídicas Relacionadas
2. Personas Naturales Relacionadas